



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 234 -2012/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUN 2012

**VISTO:** El Oficio N° 421-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Proveído N° 458770/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2012/GOB.REG.HVCA/PR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2012/GOB.REG.HVCA/PR se han dispuesto acciones administrativas en torno al cumplimiento del Laudo emitido por el Tribunal Arbitral en la controversia surgida entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO ENCAÑADA;

Que, en el Artículo 3° de la referida Resolución se ha encargado a la Oficina Regional de Administración iniciar las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante Resolución N° 02 en el Expediente N° 603-2012-0-101-JR-CI-1, sobre obligación de dar suma de dinero, por consiguiente se dispuso proceder con el pago de S/. 2'900,365.32 (dos millones novecientos mil trescientos sesenta y cinco con 32/100 nuevos soles) más el pago por concepto de lucro cesante por el monto de S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 nuevos soles);

Que, sin embargo verificado el Laudo Arbitral remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio N° 421-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR y los antecedentes de la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2012/GOB.REG.HVCA/PR, se evidencia que el Tribunal Arbitral falló declarando Infundado el pago de S/. 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 nuevos soles), por lo que es menester rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2012/GOB.REG.HVCA/PR en el extremo del Artículo 3°, con fines de previsión legal;

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 3° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 190-2012/GOB.REG.-HVCA/PR de fecha 27 de abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración inicie las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional mediante Resolución N° 02 en el Expediente N° 603-2012-0-101-JR-CI-1, sobre obligación de dar suma de dinero, por consiguiente proceder con el





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 234 -2012/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUN 2012

pago de S/. 2'900,365.32 (dos millones novecientos mil trescientos sesenta y cinco con 32/100 nuevos soles), conforme ha sido dispuesto en el Laudo Arbitral, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Procuraduría Publica Regional y Oficina Regional de Administración, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

*Maciste A. Diaz Abau*  
**Maciste A. Diaz Abau**  
PRESIDENTE REGIONAL

